



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN No. 006
Medellín, 18 de febrero de 2010

“Por medio de la cual se define la política de uso de Mensajería Digital en la Universidad Cooperativa de Colombia”.

El Rector de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que en la Resolución Rectoral No. 014 del 14 de mayo de 2009 se definieron las funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TI, en las que está: Liderar la planeación y gestión de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para asegurar su apoyo y alineación estratégica con la Universidad y la orientación y manejo estratégico de la información.
2. Que en el Plan Estratégico Nacional, está contemplado el Programa Estratégico 7. Implementación de Tecnologías de Información y Comunicación para la Gestión Universitaria, en el cual se considera que la incorporación de éstas a la gestión universitaria debe abordarse como una estrategia institucional en concordancia con las tendencias nacionales y mundiales.
3. Que es necesario definir una política sobre el uso de mensajería digital en la Universidad Cooperativa de Colombia, que permita controlar y estandarizar el servicio, para lograr la administración eficiente del manejo de la información.
4. Que es necesario unificar el dominio utilizado por la Universidad Cooperativa de Colombia en la web, con el fin de proyectarnos como una Institución de Educación Superior, que va al ritmo del mundo globalizado.
5. Que se necesita dar a conocer a la Comunidad Universitaria las normas del buen uso de mensajería digital y sus restricciones, para lograr el uso eficiente de esta herramienta de comunicación.

Gloman
APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

6. Que la cuenta de correo institucional se asigna a cada funcionario de la Universidad que utilice una estación de trabajo computacional, confiando en el buen uso que de a esta herramienta. La Dirección Nacional de Comunicaciones debe velar por el cumplimiento de esto, al igual que la Dirección Nacional de TI, quien debe garantizar su óptimo funcionamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: definir la Política de uso de la plataforma de mensajería digital de la Universidad Cooperativa de Colombia:

ARTÍCULO SEGUNDO: el dominio de la Universidad Cooperativa de Colombia para las cuentas de mensajería digital, utilizadas por el personal administrativo es el siguiente: ucc.edu.co; por tanto se determinan los lineamientos para la asignación de cuentas institucionales.

- a. Todo líder o responsable de cada dependencia debe solicitar de acuerdo con el proceso definido en el *Manual de Mensajería Digital*, la asignación de cuentas de correo institucional para los funcionarios de su dependencia que requieran tener un buzón de correo.
- b. La comunicación entre los funcionarios administrativos a nivel nacional se hará única y exclusivamente por medio del correo institucional, es decir, a través de las cuentas con dominio @ucc.edu.co, por tanto los mensajes de datos recibidos y/o enviados desde dominios externos, no serán válidos dentro de la gestión institucional.
- c. La Universidad utiliza dos tipos de cuentas: para personas, asignadas a empleados de la Universidad; y las asignadas a algunas dependencias que requieren el envío de información masiva.
- d. Las cuentas institucionales para personas serán válidas hasta que el usuario responsable finalice la relación de trabajo asociado con la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna. Esta novedad debe ser informada para proceder a la desactivación de la respectiva cuenta de mensajería.

Glondan

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- e. La capacidad del buzón para las cuentas institucionales lo determinará la Dirección Nacional de TI, y se asignará de acuerdo con el volumen de información que genere la gestión de cada usuario.
- f. Los Jefes de Sistemas de cada sede deben garantizar la instalación y actualización del antivirus en todo computador, con el fin de analizar todo el tráfico de correo y de esta manera rechazar el envío ó recepción de mensajes que contienen virus.
- g. En la estructura de las cuentas, no se utilizarán caracteres con tilde; la letra ñ será sustituida por la letra n y no se considerarán enlaces como (Del, de, de los, de la).

ARTÍCULO TERCERO: criterios para estandarizar la estructura de las cuentas institucionales de personas y su nombre a mostrar:

- a. Estructura de cuentas asignadas a personas: toda cuenta tendrá la siguiente estructura: primernombre.primeraapellido@ucc.edu.co
- b. Las variaciones en la estructura de las cuentas institucionales para personas pueden darse al existir usuarios con los mismos nombres, para lo cual se utilizará la siguiente estructura:
 - Para el caso en que coincidan el primer nombre y apellido con el de otro usuario, la estructura sería:
primernombre+inicialsegundonombre.primeraapellido@ucc.edu.co
 - Para el caso en que coincidan el primer nombre, la inicial del segundo nombre, o no tenga segundo nombre y el apellido con el de otro usuario, la estructura sería:
primernombre.primeraapellido+inicialsegundoapellido@ucc.edu.co
- c. El nombre a mostrar siempre será el nombre completo del usuario o el nombre de la dependencia, según el tipo de cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: criterios a nivel nacional para estandarizar la estructura de las cuentas institucionales asignadas a dependencias, y su nombre a mostrar:

APARTADO ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVA
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- a. Para dependencias de orden local:
nombredependencia.abreviaturaciudad@ucc.edu.co

Las abreviaturas de las ciudades están estipuladas en el *Manual de Mensajería Digital*.

- b. Para dependencias de orden nacional:
nombredependencia@ucc.edu.co

- c. El nombre a mostrar siempre será el nombre de la dependencia, teniendo en cuenta la abreviatura de la ciudad, para el caso de las cuentas locales.

ARTÍCULO QUINTO: normas que debe aplicar el usuario en el manejo de su cuenta de correo institucional, las cuales propenden por la seguridad de la información en la Universidad:

- a. Es prohibido en la Universidad Cooperativa de Colombia, enviar mensajes no relacionados con la actividad institucional a listas de distribución o a usuarios individuales.
- b. No es permitido para ningún usuario de correo institucional, abrir mensajes clasificados como spam, porque pueden contener virus o programas dañinos, los cuales pueden afectar el computador del usuario.
- c. No es permitido para ningún usuario implementar mecanismos y sistemas que intenten ocultar la identidad del emisor de correo.
- d. El uso de la cuenta de correo para personas se refiere única y exclusivamente al ejercicio institucional. Ningún empleado de la Universidad puede utilizar su cuenta de correo personal para inscribirse en sitios web, foros y redes sociales.
- e. Está totalmente prohibido enviar correos a nombre de otra persona, sin previa autorización.

APARTADO
IBAGUÉ

Clavian
MANIZALES

BARRANCABERMEJA
MEDELLÍN

BOGOTÁ D.C.
MONTERÍA

BUCARAMANGA
PASTO

CALI
PEREIRA

CARTAGO
POPAYÁN

ENVIGADO
QUIBDÓ

ESPINAL
SANTA MARTA

FACATATIVA
VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- f. Todo correo electrónico que se envié bajo el dominio institucional debe llevar la firma de correo del funcionario remitente, la cual se debe utilizar siguiendo la plantilla institucional definida *en el Manual de Mensajería Digital*.

ARTÍCULO SEXTO: los usuarios del sistema mensajería institucional son responsables de la información que envíen y recepcionen, además deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La responsabilidad supone el cuidado de los recursos que integran dicha cuenta y, particularmente, de los elementos como la contraseña, que pueden permitir el acceso de terceras personas al buzón de correo personal.
- b. Si el usuario tiene sospecha de que la cuenta está siendo utilizada por una tercera persona, debe avisar inmediatamente a la Dirección Nacional de Comunicaciones.
- c. En el caso de identificarse el uso inadecuado o el abuso del servicio por parte de un usuario institucional se puede ocasionar la desactivación temporal o permanente de la cuenta y se procederá conforme a los estatutos de la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna y la ley sobre Mensajes de datos (Ley 527 del 18 de agosto de 1999).
- d. En caso de que la Universidad se vea afectada por uso inadecuado o abuso por un usuario externo, y sea posible determinar el origen del responsable, la Universidad podrá bloquear o rechazar los mensajes de correo de dicho destinatario.

En cumplimiento de los anteriores lineamientos, los Directores Administrativos y Jefes de Sistemas, deben:

- a. Verificar el acatamiento de esta Resolución al interior de cada Sede.
- b. Asegurarse de que todos los funcionarios que tienen asignada cuenta de correo institucional la utilicen como única dirección electrónica para hacer ejercicio de su gestión.

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ D.C. BUCARAMANGA CALI CARTAGO ENVIGADO ESPINAL FACATATIVÁ
IBAGUÉ MANIZALES MEDELLÍN MONTERÍA NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- c. Informar cuando se presente una situación de abuso, mal uso o fallas en el funcionamiento de este servicio.


Los usuarios empleados del área académica y administrativa, deben:

- a. Utilizar el correo institucional de personas, para el ejercicio de su gestión.
- b. Dar un buen manejo a su cuenta de correo institucional, acogiendo las normas, responsabilidades y restricciones, contempladas en esta resolución y las recomendaciones expuestas en el *Manual de Mensajería Digital*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SANCIONES. Los funcionarios que incumplan las normas establecidas en esta Resolución, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias que para el efecto estén establecidas o se establezcan, según el caso, por la Universidad y/o por la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna, de acuerdo con la Ley 527 del 18 de agosto de 1999.

ARTÍCULO OCTAVO: esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el día diez y ocho (18) del mes de febrero del año dos mil diez (2010).


CÉSAR PÉREZ GARCÍA
Rector


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General